



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

FORMATO REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO: FOAB - 69

VERSION: 03

Página 1 de 3

No. CONSECUTIVO (espacio exclusivo oficina jurídica) _____

UNIDAD GESTORA:

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA – DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO

FECHA:

DD

22

MM

06

AA

2026

RESPONSABLE TÉCNICO	OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES Profesional Universitario Deporte Social y Comunitario
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES Profesional Universitario Deporte Social y Comunitario
DESCRIPCIÓN NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – INDERSANTANDER, en cumplimiento de su misión institucional de fomentar, promover y fortalecer la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en el territorio departamental, identifica la necesidad de implementar estrategias que permitan garantizar condiciones adecuadas para la permanencia y participación efectiva de la población infantil y juvenil vinculada a procesos de formación deportiva, una acción complementaria y estratégica dentro del proceso de fortalecimiento del deporte formativo, orientada a disminuir las barreras socioeconómicas que pueden limitar la asistencia continua de niños, niñas y jóvenes a entrenamientos, encuentros deportivos y actividades propias de las escuelas de formación y clubes deportivos registrados ante los entes correspondientes. El presente proyecto se fundamenta en la Ley 2023 de 2020 del 23 de julio de 2020, mediante la cual se creó la Tasa Pro-Deporte y Recreación como una fuente de financiación destinada al fortalecimiento de programas, proyectos y actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física. De manera específica, el artículo 3 de la citada norma establece que un porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos recaudados mediante esta tasa deberá destinarse a refrigerio y transporte, conforme a las necesidades identificadas, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad que hagan parte de escuelas y clubes deportivos locales. En desarrollo de esta disposición legal, la Asamblea Departamental de Santander expidió la <i>Ordenanza No. 031 de 2020</i>, “Por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Santander creada mediante la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y se dictan otras disposiciones”, instrumento normativo mediante el cual se reglamenta la destinación de los recursos obtenidos por dicho concepto dentro del territorio departamental, estableciendo expresamente que el porcentaje correspondiente deberá orientarse al apoyo de niños y jóvenes deportistas que presenten condiciones de pobreza y vulnerabilidad. La destinación de estos recursos responde a una finalidad pública y social, en tanto busca garantizar que las condiciones económicas de las familias no constituyan un impedimento para el acceso, permanencia y desarrollo de procesos deportivos formativos. El apoyo alimentario representa una medida de equidad que permite fortalecer la participación deportiva, prevenir la deserción y favorecer hábitos de vida saludables desde edades tempranas. De igual manera, la Constitución Política de Colombia establece fundamentos esenciales para la ejecución del presente proyecto. El artículo 44 reconoce los derechos fundamentales



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

FORMATO REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO: FOAB - 69

VERSION: 03

Página 2 de 3

de los niños, entre ellos la alimentación equilibrada, la educación, la recreación y la protección integral; mientras que el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, señalando además que el deporte tiene una función social y contribuye a la formación integral de las personas.

Así mismo, la intervención se encuentra articulada con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el Sistema Nacional del Deporte, promoviendo el desarrollo de programas dirigidos a la formación deportiva y al bienestar integral de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, mediante *Resolución No. 198 del 02 de septiembre de 2025*, el INDERSANTANDER dio apertura a la “Convocatoria Pública dirigida a los miembros de las escuelas de formación deportiva y clubes deportivos del departamento de Santander, para otorgar incentivos de refrigerio y/o transporte provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza No. 031 de 2020”, estableciendo el procedimiento administrativo necesario para identificar y seleccionar los potenciales beneficiarios del programa.

A través de esta convocatoria se invitó formalmente a las escuelas de formación deportiva y clubes deportivos del departamento de Santander a postular niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas que cumplieran con las condiciones establecidas, principalmente relacionadas con la pertenencia activa a procesos deportivos organizados y la acreditación de condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

El proceso de convocatoria tuvo como finalidad garantizar criterios objetivos de selección, transparencia administrativa y adecuada focalización de los recursos públicos, permitiendo que los beneficios derivados de la Tasa Pro-Deporte y Recreación fueran asignados a la población que efectivamente requiere este tipo de apoyo.

La convocatoria estuvo inicialmente habilitada desde el 05 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2025; sin embargo, con el propósito de garantizar una mayor participación territorial y permitir que más clubes y escuelas deportivas pudieran presentar postulaciones, el plazo fue ampliado hasta el 21 de septiembre de 2025 mediante *Resolución No. 211 del 16 de septiembre de 2025*.

La población objeto del presente proyecto corresponde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas pertenecientes a escuelas de formación deportiva y clubes deportivos avalados o con reconocimiento deportivo en el departamento de Santander, que, adicionalmente, se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y requieran apoyo complementario para garantizar su permanencia dentro de los procesos deportivos.

De acuerdo con los criterios establecidos en la *Resolución No. 198 de 2025*, fueron considerados beneficiarios potenciales los niños entre los 0 y 12 años, adolescentes entre los 12 y 18 años y jóvenes entre los 19 y 28 años, siempre que acreditaran su vinculación activa a una organización deportiva formalmente constituida y registrada ante las autoridades competentes.

Para efectos de la focalización social, se estableció como mecanismo de verificación la clasificación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, herramienta utilizada por el Estado colombiano para identificar las condiciones socioeconómicas de la población y orientar adecuadamente la inversión social.



En consecuencia, se priorizó la población ubicada en los grupos A (pobreza extrema) y B (pobreza moderada), al representar los sectores con mayores niveles de vulnerabilidad económica y menores posibilidades de asumir costos asociados a la práctica deportiva, tales como alimentación, transporte y permanencia en escenarios de entrenamiento.

Como resultado del proceso de convocatoria pública adelantado por el INDERSANTANDER, se evidenció una amplia participación de las organizaciones deportivas del departamento, reflejando la existencia de una necesidad real de apoyo alimentario y económico dentro de los procesos de formación deportiva.

Durante el periodo establecido para la recepción de postulaciones se registró un total de 1.961 niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas postulados, de los cuales 1.253 correspondieron a integrantes de clubes deportivos y 708 a deportistas vinculados a escuelas de formación deportiva.

La caracterización de la población postulada permitió identificar que 1.472 participantes corresponden al género masculino y 489 al género femenino, evidenciando la presencia de población diversa vinculada a procesos deportivos en diferentes disciplinas y municipios del departamento.

Respecto a la clasificación socioeconómica mediante el SISBÉN, se identificó que 952 postulados pertenecen al Grupo A, correspondiente a población en condición de pobreza extrema; 640 pertenecen al Grupo B, correspondiente a pobreza moderada; 233 se encuentran clasificados en el Grupo C, asociado a población vulnerable; 121 postulados no contaban con clasificación SISBÉN al momento de la inscripción y 15 pertenecen al Grupo D.

Esta caracterización evidencia que una proporción significativa de los postulados corresponde a población con condiciones económicas limitadas, razón por la cual el apoyo mediante refrigerios representa una medida concreta para facilitar la continuidad en los procesos deportivos, reducir factores de exclusión y fortalecer el acceso equitativo al deporte.

En relación con los ciclos de vida, la mayor concentración de postulados se presentó en la etapa de adolescencia con 824 participantes y en infancia con 819 registros, adicionalmente se identificaron 128 jóvenes y 42 participantes en primera infancia, demostrando que el programa impacta principalmente población en etapas fundamentales para el desarrollo físico, psicológico y social.

Desde el componente territorial, la convocatoria permitió identificar participación de diferentes municipios del departamento, destacándose una mayor presencia en Floridablanca con 433 postulaciones y Bucaramanga con 373. De igual manera, se registró participación significativa de municipios como San Vicente de Chucurí con 75 postulados, Zapatoca con 68, Socorro con 64, Piedecuesta con 55, Hato con 54, Málaga con 48, Barrancabermeja con 38 y Girón con 30, entre otros territorios que hicieron parte del proceso.

Con el propósito de garantizar la objetividad, transparencia, imparcialidad y correcta aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria pública para el otorgamiento de incentivos de refrigerio y/o transporte financiados con recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, el INDERSANTANDER expidió la *Resolución No. 161 del 22 de mayo de 2026*, “Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Verificación de las postulaciones realizadas para otorgar incentivos de refrigerio y/o transporte provenientes



de la Tasa Prodeporte y Recreación, de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza No. 031 de 2020”.

Mediante dicho acto administrativo se conformó un equipo técnico encargado de adelantar la revisión documental, validación de requisitos y evaluación de las postulaciones recibidas, integrado por la Subdirección Operativa del INDERSANTANDER, el Profesional Universitario de la Oficina de Deporte Estudiantil y Formativo y un representante de la Oficina Jurídica.

La conformación de este comité respondió a la necesidad de contar con un mecanismo institucional que permitiera verificar que los recursos públicos fueran destinados exclusivamente a la población definida dentro de la convocatoria, garantizando principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad administrativa y adecuada utilización de los recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

En el desarrollo de sus funciones, el Comité Técnico verificó que los postulantes cumplieran integralmente con las condiciones establecidas:

- 1. Encontrarse dentro de alguno de los rangos de edad referidos
- 2. Encontrarse en condición de pobreza y vulnerabilidad de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo de resolución
- 3. Ser miembros ACTIVO de alguna de las escuelas y/o clubes deportivos locales del Departamento de Santander, registrados ante las secretarías municipales competentes en su manejo y reglamentados por el ente departamental.
- 4. Contar con la documentación solicitada

La evaluación fue realizada bajo criterios objetivos y verificables, aplicando además las disposiciones relacionadas con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y posibles conflictos de interés, con el fin de preservar la transparencia del proceso y asegurar que la selección de beneficiarios respondiera exclusivamente a los criterios técnicos definidos.

De conformidad con lo anterior, se identificó la siguiente distribución de beneficiarios que cumplen con los requisitos habilitantes, desagregados por municipio, lo cual permite evidenciar la cobertura territorial del programa y la focalización efectiva de los recursos hacia la población priorizada:

	Municipio	N° de beneficiarios
1	Barrancabermeja	4
2	La Belleza	26
3	Bucaramanga	46
4	Cerrito	4
5	Socorro	19
6	Floridablanca	109
7	Girón	11
8	Málaga	19



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

FORMATO REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO: FOAB - 69

VERSION: 03

Página 5 de 3

9	Piedecuesta	18
10	Puente Nacional	3
11	San Vicente	17
12	Zapatoca	24
	TOTAL	300

En este sentido, la distribución de los 282 beneficiarios habilitados se presenta de la siguiente manera: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta distribución permite evidenciar una mayor concentración de beneficiarios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Zapatoca, lo cual guarda relación con la mayor participación registrada en el proceso de postulación, así como con la presencia de un mayor número de escuelas de formación deportiva y clubes deportivos activos en dichos territorios.

El refrigerio objeto del presente proceso contractual corresponde a un suministro alimentario diseñado para atender las necesidades energéticas básicas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas durante el desarrollo de actividades de formación, entrenamiento y participación deportiva.

Desde el componente nutricional, el refrigerio debe entenderse como una porción alimentaria balanceada que incluya alimentos adecuados para aportar energía, hidratación y nutrientes esenciales requeridos por la población beneficiaria, teniendo en cuenta su edad, nivel de actividad física y requerimientos derivados de la práctica deportiva.

La composición del refrigerio deberá orientarse a garantizar un aporte adecuado de carbohidratos, proteínas, vitaminas, minerales y líquidos, elementos necesarios para favorecer la recuperación física, disminuir los efectos asociados a la fatiga y contribuir al bienestar general de los deportistas en formación.

En este sentido, el suministro alimentario no corresponde únicamente a una entrega asistencial, sino a una estrategia de apoyo integral que fortalece los procesos deportivos, favorece la permanencia de los beneficiarios y promueve condiciones más equitativas para el desarrollo del talento deportivo en el departamento.

La implementación del presente proyecto responde a una necesidad identificada mediante el proceso de convocatoria pública adelantado por el INDERSANTANDER, en el cual se evidenció una amplia demanda de niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a escuelas y clubes deportivos que presentan condiciones de vulnerabilidad económica.

La falta de acceso a una alimentación adecuada antes o después de la práctica deportiva puede convertirse en un factor que limite la continuidad de los procesos formativos, afectando la asistencia regular a entrenamientos, el rendimiento físico y las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los deportistas.



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

FORMATO REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO: FOAB - 69

VERSION: 03

Página 6 de 3

	Por tal razón, el suministro de refrigerios constituye una medida técnica y socialmente pertinente, orientada a eliminar barreras de acceso, fortalecer la permanencia deportiva y garantizar que los recursos destinados mediante la Tasa Pro-Deporte y Recreación cumplan efectivamente con la finalidad establecida por la normatividad vigente. En términos operativos, la contratación propuesta responde directamente a los resultados obtenidos dentro de la convocatoria pública regulada mediante las Resoluciones No. 198 y 211 de 2025, mediante las cuales fueron identificados los beneficiarios que cumplen con las condiciones legales y técnicas requeridas. El suministro proyectado permitirá atender aproximadamente 300 niños, niñas y jóvenes deportistas, garantizando que los refrigerios sean entregados de manera organizada. Finalmente, la necesidad contractual se encuentra plenamente soportada en el cumplimiento de las competencias misionales del INDERSANTANDER, en la aplicación de la Ley 2023 de 2020, la Ordenanza Departamental No. 031 de 2020 y en los principios que orientan la contratación pública, al establecer una relación directa entre la necesidad identificada, la población beneficiaria, los recursos disponibles y el objetivo institucional de promover el deporte como herramienta de formación, inclusión social y desarrollo humano. En consecuencia, la ejecución del presente proyecto resulta necesaria, conveniente y técnicamente viable, toda vez que permite materializar una política pública orientada a garantizar mejores condiciones para la práctica deportiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento de Santander, contribuyendo a la formación integral, la promoción de hábitos saludables y la consolidación del deporte como instrumento de transformación social.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PDD	<i>Meta de producto:</i> Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas recreo deportivos para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial. <i>Indicador de producto:</i> Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO	"SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026".
Para la ejecución del objeto se deberán tener en cuenta la ejecución de las siguientes actividades y especificaciones técnicas:	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La definición de la minuta patrón del refrigerio objeto del presente proyecto fue elaborada con base en criterios técnicos establecidos por un profesional competente en el área de nutrición, atendiendo las necesidades alimentarias y nutricionales de la población beneficiaria del programa de fortalecimiento y fomento del deporte y la recreación, lo anterior, considerando que la determinación de los componentes alimentarios, grupos de alimentos, cantidades, rangos de porción, aporte nutricional y demás características técnicas del suministro requiere conocimientos especializados en materia de nutrición,



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

FORMATO REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO: FOAB - 69

VERSION: 03

Página 7 de 3

alimentación e inocuidad alimentaria, competencias que no corresponden al área misional solicitante del proceso.

ITEM	COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL	RANGO DE PESO SERVIDO	ESPECIFICACIONES
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos	3	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: ≥10% pulpa Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga Cumplir con rotulado según normatividad Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años
		Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas			
		Complemento nutricional hiperproteico e hipercalórico			
2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APOORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	3	Mínimo 80g	Fresca, madura pero sin daños
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	3	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad
5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	3	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.
6	AGUA	Agua apta para el consumo humano	3	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.

Fuente:
Frecuencia total: 60
Total de refrigerios: 18.000
Beneficiarios: 300

APOORTE NUTRICIONAL MÍNIMO MINUTA PATRON								
1	TOTAL APOORTE	600,0	20,0	19,0	80,0	250,0	2,7	800,0
2	RECOMENDACIONES	1.900,0	66,5	63,3	266,0	1.100,0	8,7	1.500,0
3	PORCENTAJE APOORTE	31,6%	30,1%	30,0%	30,1%	22,7%	31,0%	53,3%



Nota: Se proyecta una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60)

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el Talento deportivo debe ser cultivado mediante el cuidado que proponen todas las áreas involucradas en la salud deportiva como lo son la Medicina, La Fisioterapia, La Psicología y La Nutrición entre otras.

En las edades tempranas es en donde se establecen las bases fisiológicas que promuevan la práctica deportiva sostenida que permitan afrontar los retos de la exigencia deportiva durante las extensas temporadas de entrenamiento, competencia y recuperación. Es en este contexto en donde la Nutrición deportiva cobra un papel relevante en la formación de nuestros deportistas.

Los requerimientos diarios de los niños y niñas con actividad física moderada promedian las 2000 kilocalorías para un rango de distribución aceptable de macronutrientes con respecto a la proteína de entre un 10 a un 20 %, lo que significa que el aporte se debe encontrar entre 50 g y 100 g de proteína por día aproximadamente.

Un aporte de entre un 20 y un 30 % en promedio de macros y micronutrientes críticos como lo son la proteína, el calcio y el hierro entre otros por tiempo de comida es significativo en la dieta de un deportista en edades tempranas, por lo que una merienda con estas características es la ideal en el post entreno de todo deportista porque asegura un adecuado aporte, ayudando a la recuperación muscular, a la reducción de la fatiga y a la restauración de la energía tras un esfuerzo intenso. Todo lo anterior acelera la recuperación física permitiendo un mejor desempeño deportivo que a largo plazo puede disminuir el riesgo de lesiones y aumente el progreso deportivo minimizando así la posibilidad del abandono prematuro de la práctica deportiva.

La práctica de inducir una adecuada alimentación post entreno le da al deportista un sentido de apropiación de buenos hábitos alimentarios en contraste con el consumo de meriendas de perfil altamente calórico basadas en las bebidas azucaradas y los snacks que es generalmente la preferencia de los niños.

La alimentación post-entrenamiento es uno de los pilares más cruciales en el deporte. Cuando entrenas, sometes a tu cuerpo a un estrés físico considerable como las microrroturas de fibras musculares, el descenso de las reservas de energía y la pérdida de líquidos y electrolitos a través del sudor. Lo que comemos después de entrenar determina qué tan rápido y qué tan bien nos recuperamos.

En conclusión, las principales razones para ingerir una merienda saludable en el tiempo de post entreno buscando rehidratar, reponer y reparar son las siguientes:

- 1. Recarga de los Depósitos de Energía (Glucogénesis)
- 2. Reparación y Construcción Muscular (Síntesis de Proteínas)
- 3. Reducción de la Fatiga y Aceleración de la Recuperación (Recovery)
- 4. Fortalecimiento del Sistema Inmune (Modulación)
- 5. Promoción de una práctica deportiva saludable y duradera (Efectividad)

En consecuencia, las cantidades, grupos de alimentos, rangos de peso servido, frecuencia de entrega y características técnicas establecidas en la minuta patrón corresponden a una definición realizada bajo criterios nutricionales, orientada a garantizar que el suministro



	cumpla condiciones de calidad, inocuidad, equilibrio alimentario y pertinencia frente al objetivo del proyecto. La entidad contratante adopta dicha minuta como referente técnico para la adquisición del suministro de refrigerios, en el marco de las competencias institucionales del INDERSANTANDER y de la destinación de los recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, garantizando que los bienes a suministrar respondan a las necesidades reales de la población priorizada.
DESCRIPCIÓN OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las previstas en la legislación vigente, el contratista se obliga a: 1. Suministrar los refrigerios objeto del contrato, en las cantidades, condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas por el INDERSANTANDER. 2. Garantizar que los refrigerios sean entregados a los beneficiarios definidos por el INDERSANTANDER, de conformidad con la programación, lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. 3. Cumplir con las especificaciones nutricionales definidas por la entidad, garantizando que cada refrigerio contenga alimentos aptos para el consumo humano, con adecuado aporte energético e hidratación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas. 4. Garantizar que todos los productos suministrados sean de excelente calidad, se encuentren en perfecto estado de conservación, cuenten con registro sanitario cuando aplique, fecha de vencimiento vigente y cumplan las normas de inocuidad alimentaria. 5. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de almacenamiento, conservación, transporte y distribución requeridas para preservar la calidad e inocuidad de los alimentos. 6. Utilizar empaques higiénicos, resistentes y aptos para alimentos, que protejan el contenido durante el transporte y la entrega. 7. Disponer del personal, vehículos, equipos e infraestructura necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del suministro, sin generar costos adicionales para el INDERSANTANDER. 8. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las entregas y atender oportunamente cualquier ajuste que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual. 9. Llevar un control de las entregas efectuadas, mediante planillas o registros debidamente diligenciados, indicando como mínimo fecha, lugar, cantidad entregada, persona beneficiaria y evidencia del recibido. 10. Reponer, dentro del término que establezca el supervisor del contrato, cualquier refrigerio que presente deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas, contaminación o cualquier condición que impida su consumo, sin costo adicional para la entidad. 11. Presentar los informes de ejecución que solicite el supervisor del contrato, acompañados de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del suministro. 12. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, supervisión y control que adelante el INDERSANTANDER durante la ejecución del contrato.



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

FORMATO REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO: FOAB - 69

VERSION: 03

Página 10 de 3

	13. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 14. Garantizar la continuidad del suministro durante todo el plazo de ejecución del contrato, evitando interrupciones que afecten el cumplimiento del programa. 15. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución, personal, elementos de empaque y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 16. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 17. Proteger la confidencialidad de la información suministrada por el INDERSANTANDER y dar tratamiento a los datos personales de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente. 18. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos. 19. Presentar al finalizar el contrato el informe final de ejecución, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega efectiva de los refrigerios. 20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del estudio previo, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual.		
PLAZO	Cinco (5) meses	LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento de Santander
PRESUPUESTO ESTIMADO	El presupuesto se define con el estudio del sector que realice el profesional encargado.		
RUBRO PRESUPUESTAL POR AFECTAR:	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.01 – APOYO A LOS NIÑOS Y JÓVENES ADSCRITOS A ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD POR MEDIO DEL 20% DE LA TASA PRODEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
ANEXOS:	❖ ANEXO 1. ORDENANZA N° 31 DE 2020 ❖ ANEXO 2. RESOLUCIÓN N° 198 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ❖ ANEXO 3. RESOLUCIÓN N° 211 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ❖ ANEXO 4. RESOLUCIÓN N° 161 DEL 22 DE MAYO DE 2026 ❖ ANEXO 5. MINUTA PATRÓN		

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES

Profesional Universitario Deporte Social y Comunitario
INDERSANTANDER.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Oscar Arturo Salazar Torres	P.U. Deporte Social y Comunitario	
Revisó:	Layla Fadia Assiz Lizarazo	Subdirectora Operativa	